

9199

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos, a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nº 24.855 que sancionó la creación del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y en su Decreto Reglamentario Nº 924, del 11 de septiembre de 1997, que prevé la ejecución del Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que celebre el Convenio requerido para la obtención del préstamo, de hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 5.240.000) para la ejecución de las obras que se incluyan en el Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, en el marco de la Ley Nacional Nº 24.855, su Decreto Reglamentario Nº 924 del 11 de septiembre de 1997 y la Reglamentación que al efecto haya fijado el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente ley.-

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial, queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la Provincia, en el marco de la adhesión establecida, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos- Ley 23548 o el régimen legal que lo sustituya, así como cualquier otro ingreso permanente de impuesto transferido mediante ley nacional, hasta la cancelación del Préstamo recibido.-

ARTICULO 4º.- Exímese del pago de los impuestos provinciales, existentes o a crearse en el futuro, al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y al Fiduciario en las operaciones relativas al Fondo.-

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial, cumplirá las pautas fijadas en la Ley Nacional Nº 24.855 en su Artículo 9º Inciso b) "En cada jurisdicción los fondos recibidos integrarán una Cuenta Especial, la cual no formará parte del Fondo Unificado Nacional o Provincial" y en su concordante del Decreto Reglamentario Nº 924 del 11 de septiembre de 1997, Artículo 18º Inciso a) "Incorporar los desembolsos de fondos en las respectivas leyes de presupuesto, cualquiera sea el método de clasificación utilizado, especificando además a la fuente de financiamiento como el origen interno, debiendo abrir a nivel presupuestario una cuenta especial a fin de registrar la operatoria entre la Jurisdicción y el Fondo, como así también los pagos que se deriven de cada uno de los proyectos", Inciso b) "Abrir una cuenta Especial por proyecto en la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucren los proyectos a ejecutarse y/o en curso de ejecución", Inciso c) "Adoptar los recaudos necesarios a fin de asegurar la intangibilidad de los fondos transferidos".

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

ARTICULO 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, para disponer las ampliaciones, modificaciones de los Presupuestos respectivos, para incorporar los recursos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Plan de Obras a ejecutar con el mismo, en la Jurisdicción 30, Subjurisdicción 02 - Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, al igual la previsión de los servicios de amortización.-

ARTÍCULO 7°.- Derógase la Ley N° 9142 de fecha 29 de Mayo de 1998.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 24 de febrero de 1999.-

SERGIO DANIEL URIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

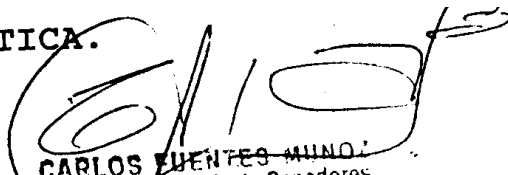
Dr. HECTOR A. ALANIS
Presidente H. C. Senadores

Dra. SIGRID KUNATH
Secretaria H. C. Diputados

D. DANILO V. ETIENOT
Secretario H. C. Senadores



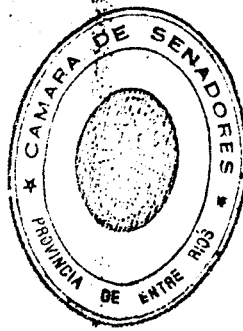
IA AUTENTICA.


CARLOS FUENTES MUÑOZ
Prosecretario H. C. de Senadores
Entre Ríos

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

A N E X O 1

Construcción colector cloacal Gualaguaychú	\$ 2.400.000.-
Construcción colector cloacal Victoria	\$ 700.000.-
Remodelación y repavimentación acceso Puerto Diamante	\$ 2.140.000.-

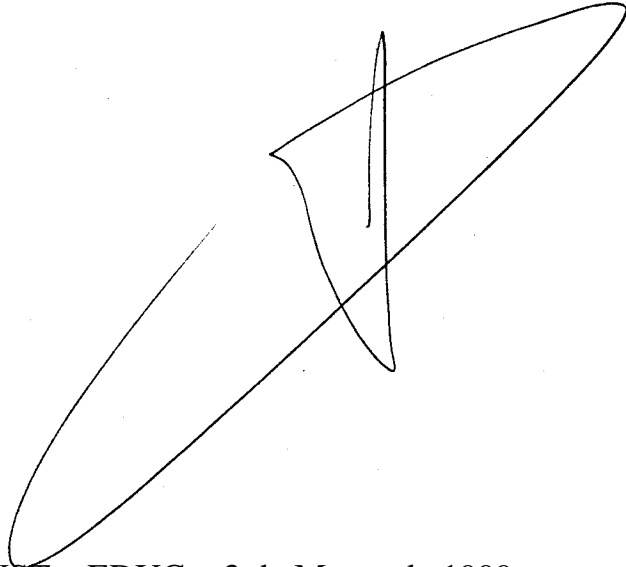
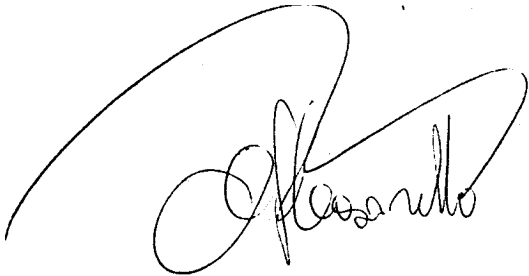
A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Fuentes Minda".

CARLOS FUENTES MINDA
Prosecretario H. C. de Senadores
Entre Ríos

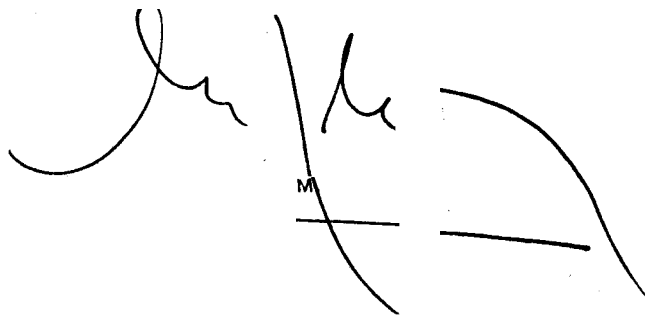
PARANA 3 MAR 1999

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese y dese al Registro Oficial y archívese.-



SUBSEC.GRAL.MINIST.GOB.JUST.y EDUCo; 3 de Marzo de 1999.-
Registrada en la fecha bajo el N° 9199 CONSTE.



CERTIFICO: QUE la presente fotocopia en *03* fojas es Impresión fiel de su original que tengo de manifiesto, doy fe.-

PARANA, 03 de marzo de 1.999.

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO

